

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de medida cautelar pendiente por resolver. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: ANA ISABEL BAHENA LORZA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2020-00236-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3179

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora prestó solicitud de medida cautelar y presentó el juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del C.G.P decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con Nit No 900336004-7, en el BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, DAVIVIENDA, SUDAMERIS, GRANAHORRAR, BCSC, BANCO DE COLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, BOGOTÁ y POPULAR. Librar el oficio respectivo limitando el embargo a la suma de \$22.680.483.oo. con la salvedad de que la misma solo recaee sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad.

CAPITAL:	\$9.970.874.oo
COSTAS EJECUTIVO:	\$897.378.oo
TOTAL:	\$10.868.252.oo

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, y que corresponden al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales del BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, DAVIVIENDA, SUDAMERIS, GRANAHORRAR, BCSC, BANCO DE COLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, BOGOTÁ y POPULAR.

SEGUNDO: Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, a las costas del proceso ejecutivo, que asciende a la suma de **\$10.868.252.oo** con la salvedad de que la misma solo recaee sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **130** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/09/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78576b47e458ca628217223ec9f732656791fe8cbd88a0e7c2114dc1568d71cd

Documento generado en 28/09/2021 04:10:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**